

RESOLUCIÓN No. 0115 (3 DE MARZO DE 2025)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del proceso de Selección NACIÓN 6”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, por tanto, los funcionarios serán nombrados por concurso público.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, entidad que, conforme los artículos 7 y 11 de la Ley 909 de 2004, es independiente de las ramas y órganos del poder público, y tiene a su cargo la elaboración de las convocatorias a concurso, realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, conformar las listas de elegibles con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa y remitirlas a las entidades públicas.

Que el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 1960 de 2019 establece que *“en los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 84 de 2023, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2518 de 2023 – Nación 6.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025, por la cual conforma y adopta las listas de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 212728, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del ICETEX, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 84 del 22 de noviembre de 2023.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el diecisiete (17) de febrero de 2025, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX mediante el oficio 2025RS015583 del dieciocho (18) de febrero de 2025, para efectuar los nombramientos en periodo

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX**Defensor del Consumidor Financiero**● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0115 (3 DE MARZO DE 2025)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del proceso de Selección NACIÓN 6”

de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.674.277 ocupó la posición número dos (2) en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 2518 de 2023 para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 212728, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa, ubicado en la ciudad de Bogotá, del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX.

Que en los eventos en que se ofertan diversas vacantes para un mismo empleo en distintas ubicaciones geográficas, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles se debe realizar mediante Audiencia Pública, por lo que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, estableció el procedimiento para la realización de estas Audiencias Públicas.

Que teniendo en cuenta que al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX no le aplica lo previsto en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, como quiera que las dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 212728, pertenecen a la SECRETARÍA GENERAL de la entidad y no corresponden a “diferentes ubicaciones dentro de la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional”, se procedió a solicitar apoyo a la Comisión de Personal de la Entidad con el fin de regular la escogencia de los empleos vacantes, en atención a que uno es del Grupo de Talento Humano y el otro del Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional.

Que el 28 de febrero de 2025, en reunión extraordinaria de la Comisión de Personal de la Entidad, se escogió a **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.674.277 para ocupar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1 en el Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional, y a **KARINA MARIA CAICEDO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.096.191.800 para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1 en el Grupo de Talento Humano, ambos empleos adscritos a la Secretaría General del ICETEX.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.674.277, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1 del Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional, adscrito a la Secretaría General del ICETEX.

Que el Grupo de Talento Humano del ICETEX, mediante constancia del 28 de febrero de 2025 certificó, que verificada la información registrada en el aplicativo SIMO.4 de la CNSC relacionada con la experiencia laboral y los títulos académicos de LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.674.277, así como verificados los antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 01 de la Secretaría General – OPEC 212728, los cuales fueron verificados acorde a las exigencias del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes y/o complementarias.

Que, a la fecha, el empleo a proveerse en período de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el señor

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🗣️ ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0115 (3 DE MARZO DE 2025)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del proceso de Selección NACIÓN 6”

DANIEL ALBERTO QUIÑONES FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.958.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, como consecuencia del presente nombramiento en período de prueba, debe darse por terminado el nombramiento provisional a partir del momento en que se posesione la persona nombrada mediante esta Resolución.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, señaló que la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga procede por acto motivado y resulta admisible por las causales previstas en la Constitución Política y la ley, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que mediante sentencia T-096 de 2018, la Corte Constitucional dispuso que la estabilidad laboral relativa de lo servidores en provisionalidad cede frente al derecho de la persona que supera todas las etapas del proceso de selección:

“(…) En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa (…).

(…)

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles (Subrayado fuera de texto)”.

Que en Sentencia SU-054 de 2015 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, en la misma línea, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento contenido en la Sentencia T-464/19 señaló que:

“(…) La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🗣️ ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0115 (3 DE MARZO DE 2025)**“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del proceso de Selección NACIÓN 6”**

derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público (Subrayado fuera de texto)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, por disposición legal deberá darse por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **DANIEL ALBERTO QUIÑONES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.958, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1, toda vez que superadas las etapas del proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el Acuerdo 84 del 22 de noviembre de 2023 de la Comisión Nacional del Servicios Civil, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICETEX, identificado como “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2518 de 2023 – Nación 6”; y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC, mediante la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025, conformó y adoptó en estricto orden de mérito la lista de elegibles con una vigencia de dos (2) años para proveer las vacantes del referido empleo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.674.277, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1 del Grupo de Desarrollo y Transformación Organizacional adscrito a la Secretaría General, identificado con el Código OPEC No. 212728, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX, con una asignación básica mensual de dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos M/Cte. (\$2.229.680), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato de **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, la servidora superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y se tramitará ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Parágrafo 2. La señora **LAURA XIMENA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.072.674.277, nombrada en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 2º. Terminar el nombramiento provisional del señor **DANIEL ALBERTO QUIÑONES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.958, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 0, Grado 1, de la planta

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0115 (3 DE MARZO DE 2025)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del proceso de Selección NACIÓN 6”

global del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX, conforme la parte considerativa de esta resolución.

Parágrafo: La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del concurso y de la lista de elegibles se nombra en el mismo cargo en periodo de prueba.

ARTICULO 3º. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de 2025



ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
PRESIDENTE

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: Diana Marsella Lozano Ortiz -contratista Secretaría General
Revisó: Ana Lucy Castro Castro -Secretaria General (E)

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📱 ICETEX ✂️ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.